

Autorizan operación de endeudamiento de corto plazo

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 556-2009-EF-75

Lima, 4 de diciembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 62 de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, las operaciones de endeudamiento de corto plazo son los financiamientos sujetos a reembolso acordados con el acreedor, a plazos menores o iguales a un (1) año, cuyo período de repago concluye en el año fiscal siguiente al de su celebración, precisando el Artículo 63 de dicha Ley que tales operaciones serán destinadas a financiar proyectos de inversión y la adquisición de bienes de capital;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones requiere financiar transitoriamente y parcialmente los adelantos de los contratos de supervisión y obras que corresponde a la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau, adjuntando los Informes Nº 004-2009-MTC/33 de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y Nº 1240-2009-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC;

Que, para tal fin, el citado Ministerio acordará una operación de endeudamiento interno de corto plazo con el Banco de la Nación, hasta por la suma de US\$ 75 000 000,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, según el Artículo 64 de la Ley antes citada, las operaciones de endeudamiento de corto plazo a ser concertadas por el Gobierno Nacional, se autorizan previamente mediante resolución ministerial de Economía y Finanzas;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28563 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización y condiciones de la operación de endeudamiento

1.1 Autorícese la operación de endeudamiento interno de corto plazo a ser acordada entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Banco de la Nación hasta por US\$ 75 000 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar, transitoriamente, parte de los adelantos de los contratos de supervisión y obras que corresponde a la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau.

1.2 El capital más intereses y gastos serán cancelados dentro de los seis (6) meses contados desde la fecha de suscripción del contrato de préstamo, devengando una tasa de interés del 1,75% efectiva anual.

Artículo 2.- Cancelación de la Deuda

La cancelación del principal, intereses, comisiones y demás gastos derivados de la operación de endeudamiento interno que se autoriza mediante el artículo 1 del presente dispositivo legal, serán atendidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas